CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° RES-SGP-CPS-003-2026 DEL 20 DE ENERO DE 2026

CONTRATANTE	RESGUARDO INDÍGENA DE KARMATARUA
NIT	800224198-3
REPRESENTANTE LEGAL	LUZ EMILSE PANCHÍ
CÉDULA DE CIUDADANÍA	43.287.033
CONTRATISTA	DUVAN ANDRES GONZALEZ TASCÓN
CÉDULA	1.027.889.380
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN APOYO EN FORMULACIÓN, GESTIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO DE PROYECTOS SOCIALES, ESTUDIOS PREVIOS Y FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL CABILDO, EN ARTICULACIÓN DESDE EL EQUIPO TÉCNICO DE PLANEACIÓN DEL CABILDO Y LA ATENCIÓN DEL ADULTO MAYOR DE LA COMUNIDAD DEL RESGUARDO INDIGENA KARMATA RUA, JARDIN ANDES ANTIOQUIA.
VALOR	VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($29.000.000)
DURACIÓN	CINCO (5) MESES
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	20 DE ENERO DE 2026

Entre los suscritos, **LUZ EMILSE PANCHI**, identificada con la C.C **N° 43.287.033** quien en calidad de Gobernadora, actúa en nombre y representación legal del "Cabildo Indígena del Resguardo de Karmata Rúa", autorizado para contratar por Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1953 de 2014, Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del Resguardo, quien para efectos de este contrato se denominará EL RESGUARDO; y por la otra parte, la señora **DUVAN ANDRES GONZALEZ TASCÓN,** identificada con cédula de ciudadanía **N° 1.027.889.380,** quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.**, de acuerdo con el CAPÍTULO II de los principios de la contratación estatal artículo 2 Ley 1150 de 2007 el cual tiene la forma de contratación directa de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, art 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal H) previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN APOYO EN FORMULACIÓN, GESTIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO DE PROYECTOS SOCIALES, ESTUDIOS PREVIOS Y FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL CABILDO, EN ARTICULACIÓN DESDE EL EQUIPO TÉCNICO DE PLANEACIÓN DEL CABILDO Y LA ATENCIÓN DEL ADULTO MAYOR DE LA COMUNIDAD DEL RESGUARDO INDIGENA KARMATA RUA, JARDIN ANDES ANTIOQUIA. **PARAGRAFO – ALCANCE:** La prestación del servicio se requiere para estructurar proyectos estratégicos que respondan a las necesidades del resguardo, fortaleciendo su capacidad de gestión y asegurando la viabilidad de nuevas iniciativas desarrollando los siguientes cometidos:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN APOYO EN FORMULACIÓN, GESTIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO DE PROYECTOS SOCIALES, ESTUDIOS PREVIOS Y FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL CABILDO, EN ARTICULACIÓN DESDE EL EQUIPO TÉCNICO DE PLANEACIÓN DEL CABILDO Y LA

ATENCIÓN DEL ADULTO MAYOR DE LA COMUNIDAD DEL RESGUARDO INDIGENA KARMATA RUA, JARDIN ANDES ANTIOQUIA.
ACTIVIDAD PARA CONTRATAR
Formulación y estructuración de proyectos sociales y comunitarios en formato MGA web.
Diagnósticos técnicos y memorias presupuestarias.
Gestión de proyectos ante entidades gubernamentales y privadas.
Apoyo técnico en estudios previos y componentes territoriales.
Asistencia técnica permanente al equipo de planeación del Cabildo.
Acompañamiento administrativo y elaboración de documentos técnicos e informes de gestión.
Garantizar la atención integral y la protección con enfoque diferencial de ciento cincuenta (150) adultos mayores indígenas del resguardo, mediante la realización de tres (3) asambleas masivas orientadas a la implementación de un modelo de asistencia sociala que permita el seguimiento a sus condiciones de salud, el fortalecimiento de su bienestar integral y la garantía del respeto a su dignidad.
realizar un diagnóstico comunitario de la situación actual del adulto mayor del resguardo Karmata Rua

SEGUNDA: El contratista manifiesta: **a)** Conocer perfectamente la naturaleza del objeto por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contratado, todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **b)** Bajo la gravedad del juramento que se considera prestado con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley; en caso de ocultamiento al respecto responderá el contratista.

TERCERA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES DEL CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO DE KARMATA RUA Y EL CONTRATISTA: a) Constituyen derechos y deberes generales de la entidad contratante para efectos de este contrato, los contenidos en la Ley 80 de 1993 y las normas que la modifiquen o reformen; **b)** Constituyen derechos y deberes generales del Contratista para efectos de este contrato, los contenidos en la Ley 80 de 1993 y las normas que la modifiquen o reformen.

CUARTA. DERECHOS Y DEBERES GENERALES DEL CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO DE KARMATA RUA: Se reserva el derecho a ejercer el control sobre la calidad del objeto contratado; a formularle al contratista, oportunamente, las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes. Asimismo, tiene las siguientes obligaciones especiales: **a)** Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2026; **b)** Proporcionarle al Contratista toda la información que éste solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado; **c)** Pagar al Contratista el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precio pactados en la cláusula sexta; **d)** Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado dentro de los ocho (8) días siguientes a la terminación de éste. **PARÁGRAFO 1:** La Supervisión

y vigilancia del presente contrato está a cargo de la **GOBERNADORA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL RESGUARDO INDÍGENA KARMATA RÚA.**

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA, tiene las siguientes obligaciones: GENERALES: **1)** Ejecutar el objeto contractual de forma eficiente, correcta, oportuna y en el plazo establecido en este contrato; siempre y cuando no medie caso fortuito o fuerza mayor; **2)** Cumplir las normas y especificaciones técnicas exigidas según las normas legalmente establecidas, así como lo considera la Entidad, siempre y cuando se actúe bajo un estamento legal**; 3)** Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente contrato, y presentar la constancia respectiva, cuando sea requerida por el Supervisor, de conformidad con lo legalmente exigido en el (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, Decreto 1072 de 2015, Decreto 2106 de 2019 y demás disposiciones legales vigentes); **4)** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. **5)** Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Resguardo indígena Karmata Rúa. **6)** Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en la Ley 734 de 2002 o las que la modifiquen, complementen o sustituyan; **7)** Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del contrato, al supervisor, debidamente organizados y foliados de acuerdo con la tabla de retención documental de la dependencia donde presta sus servicios. **8)** Atender y cumplir en lo pertinente con los requisitos establecidos en el Decreto 1072 de 2015, relativo al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. **9)** Aportar equipo de cómputo en caso que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo**. 10)** Presentar informes que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones pactadas según las previsiones definidas por el resguardo. **11)** Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. **12)** Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de éstas. **13)** Participar en todas las actividades que se ordenen desde el proceso de implementación y mejoramiento del Sistema de Garantía de la Calidad. **14)** Realizar formatos unificados para los procesos contables, presupuestal y contractual. **15**.Realizar tres (03) visitas al mes de manera personalizada a las instalaciones del Territorio Indígena, de acuerdo con la necesidad de la entidad. **16.**Cumplir con la Garantía presentada en la propuesta económica y la cual hace parte íntegra de este contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Identificar y priorizar las necesidades prioritarias de cada sector o estamento. **2.** Elaborar un formato de elaboración de proyectos alineados a la metodología general ajustada MGA WEB**. 3.** Realizar el diagnóstico y recolección de la información para la estructuración de los tres (3) proyectos (Gobierno Propio, la organización comunitaria y la memoria administrativa.). **PRODUCTO:** Tres proyectos comunitarios. **4.** Diseñar y elaborar de los proyectos en formatos propios y MGA WEB. **5.** Elaborar del presupuesto referente a los proyectos comunitarios. **6.** Realizar la revisión y ajuste de los proyectos presentados. **7.** Realizar la entrega final por etapas de los proyectos planteados. **8.** Coadyuvar a la recolección, sistematización de la información que permita el establecimiento del Banco de Proyectos del Resguardo**. 9.** Realizar a todo costo las asambleas masivas orientadas a la implementación de un modelo de asistencia social que permita el seguimiento a sus condiciones de salud, el fortalecimiento de su bienestar integral y la garantía del respeto a su dignidad.

SEXTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se estipula en la suma de **VEINTE NUEVE MILLONES DE PESOS ($ 29.000.000) FORMA DE PAGO:** El Resguardo Indígena Karmata Rúa, pagará el valor total del contrato de la siguiente forma: El resguardo indígena pagará el valor del contrato de la siguiente manera: UN (1) PRIMER PAGO por el valor de **OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS DE PESOS ($8.700.000)** equivalente a un 30% de la ejecución, esto una vez realice la entrega del Proyecto de Gobierno Propio y realice a todo costo la Primera Asamblea de Adulto Mayor, **UN (1) SEGUNDO PAGO** por el valor de **OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS DE PESOS ($8.700.000)** equivalente a un 30% de la ejecución una vez realice la Segunda Asamblea de Adulto Mayor, **UN (1) TERCER PAGO** por el valor de **OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS DE PESOS ($8.700.000)** una vez realice la Tercera Asamblea de Adulto Mayor y realice la entrega de los dos (2) Proyectos para la ejecución comunitaria y **UN (1) PAGO FINAL** por valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($2.900.000)** una vez se entregue a satisfacción la totalidad de la información contratada, todos los pagos están sujetos a la previa certificación del supervisor de haber recibido los servicios a satisfacción, presentación de la factura y/o documento equivalente, informe de actividades y planilla de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social. **PARÁGRAFO 2. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de los valores a que se compromete y obliga EL CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO DE KARMATA RUA, en el presente contrato, está sujeto al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 003 del 20 de enero de 2026** y soportado en el **Certificado de Registro Presupuestal N° 003 del 20 de enero de 2026**

SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El contratista deberá ejecutar la prestación del servicio en un término de **CINCO (5) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, y que se agoten los requisitos previstos por el inciso 2 artículo 41 de la ley 80 de 1993.

OCTAVA. GARANTÍAS: De conformidad con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.5., No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. El municipio de Salgar establece que, de conformidad con el objeto del contrato, las obligaciones de las partes y la forma de pago, no se estiman riegos previsibles que afecten la ejecución del contrato y el equilibrio financiero del mismo, por tanto, El Municipio no exigirá garantía, dado que el pago se realizara una vez presentado el informe de actividades, se reciba a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la ejecución es de trato sucesivo y que solo se hacen los pagos una vez el supervisor ha recibido a satisfacción la prestación del servicio, por cuanto es la oportunidad para exigirle al contratista por la correcta ejecución del contrato (prestación del servicio).

NOVENA. **VINCULACIÓN NO LABORAL**: Como la prestación del servicio por ejecutar se desarrollará con autonomía e independencia del contratista, la celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre EL RESGUARDO y el CONTRATISTA; por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintos de lo pactado en la cláusula sexta de éste.

DÉCIMA. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: Se entienden pactadas en este contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

DÉCIMA PRIMERA MODIFICACIÓN CONCERTADA: Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada, no será válida sin la manifestación conjunta y por escrito de las partes contratantes.

DÉCIMA SEGUNDA. **CESIÓN DEL CONTRATO:** Por su carácter institucional y personal, el contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo, expreso y escrito por

parte del CONTRATANTE.

DECIMA TERCERA: **MULTAS E INTERESES MORATORIOS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones contractuales, EL RESGUARDO, mediante acto administrativo motivado, impondrá al contratista multas sucesivas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, cuando los trabajos no avanzan al ritmo programado o cuando se prevean que estas no van a ser entregadas en el tiempo oportuno. Su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. PARÁGRAFO 4°. Para la imposición de multas y su efectividad se seguirá el procedimiento descrito en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen o deroguen.

DÉCIMA CUARTA. **MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes dirimirán las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución del contrato, agotando el siguiente procedimiento: a) Se recurrirá primero al arreglo directo, cuya etapa no podrá ser superior a ocho (8) días calendario. b) Si fracasa la etapa anterior podrá recurrirse a la conciliación prejudicial en la Cámara de Comercio de la jurisdicción, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

DÉCIMA QUINTA. **DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Estudios Previos y sus anexos**. b)** Oferta presentada y negociada por el contratista. **c)** La correspondencia cruzada entre las partes; e) registro presupuestal.

DÉCIMA SEXTA. **PERFECCIONAMIENTO**: Estipulados los acuerdos que anteceden, el presente sólo requiere para su perfeccionamiento las firmas de las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA. **REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: Para proceder a la ejecución del contrato se requiere: De la existencia de la correspondiente disponibilidad presupuestal, Acta de Inicio.

DÉCIMA OCTAVA. **TERMINACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del objeto contratado se presentare alguna de las eventualidades sobrevinientes que establece la ley como motivo de terminación unilateral anticipada del contrato, EL RESGUARDO dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 de 2015 y determinará la forma como deberá continuar su ejecución.

DÉCIMA NOVENA: **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes contratantes, de común acuerdo, liquidarán el presente contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la conclusión normal del contrato o la expedición del acto administrativo motivado que ordene su terminación anormal. En el acta de liquidación debidamente identificada, que se levantará y suscribirá, constarán las revisiones, ajustes y recomendaciones, los acuerdos, conciliaciones y

transacciones a que llegaren para solucionar las eventuales diferencias surgidas y declararse las partes a paz y salvo, igualmente, de los reclamos, observaciones u objeciones se dejará constancia. Parágrafo 5°. LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si el Contratista no concurre a la etapa de liquidación concertada dentro del plazo señalado, o en caso de que las partes no llegaren a un acuerdo respecto del contenido de ésta, EL RESGUARDO, procederá, mediante acto administrativo motivado, a liquidar por sí mismo y en forma directa el contrato.

VIGÉSIMA. **INDEMNIDAD DEL CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO DE KARMATA RUA:** EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne al RESGUARDO de cualquier reclamación, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. **PUBLICACIÓN:** La publicación de los contratos se efectuará conforme lo disponen las normas legales.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN: Este contrato se regirá, además de lo regulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1953 de 2014 y el Manual de Contratación del "Resguardo indígena Karmata Rúa.

VIGÉSIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral entre contratista y EL RESGUARDO, y en consecuencia no da lugar a prestaciones sociales para el contratista.

VIGÉSIMA CUARTA. DIRECCIONES: Para efectos de las comunicaciones que se remitan las partes contratantes se registran las siguientes direcciones: Resguardo indígena Karmata Rúa, Kilómetro 5 vías Andes – Jardín.

Para efectos Jurídicos, se firma por las partes el veinte (20) de enero de 2026.

LUZ EMILSE PANCHÍ
C.C. 43.287.033
RPL Gobernadora Resguardo Indígena K.

DUVAN ANDRES GONZALEZ TASCÓN
C.C 1.027.889.380
Contratista

	Cargo	Firma
Proyectó:	Secretaria de Gobierno	
Revisó:	Asesor Jurídico	
Aprobó:	Gobernadora	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad presentamos para la firma		